

AUTO No. 00135

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL PARA LA EVALUACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL (PMRRA)”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Resolución 1197 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución No. 222 de 1994 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 2012ER027580 del 27 de febrero de 2012, el señor **EDUARDO PACHÓN ALARCÓN** en representación de la **CANTERA LA ESMERALDA, PREDIO LA AZOTEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.158.538 de Maripí (Boyacá), presentó para la evaluación el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental - PMRRA- del predio donde se realizaron actividades extractivas ubicado en la **CANTERA LA ESMERALDA, PREDIO LA AZOTEA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, UPZ JERUSALÉN**.

Que mediante radicado No. 2012ER041940 del 30 de marzo de 2012, el señor **EDUARDO PACHÓN ALARCÓN** en representación de **LA CANTERA LA ESMERALDA, PREDIO LA AZOTEA**, aportó copia simple del recibo de pago No. 395827, por concepto de evaluación del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, aplicable al área objeto de recuperación, por valor de UN MILLÓN TREINTA SEIS MIL TRESCIENTOS MTCE (\$ 1.036.300).

Que en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un acto de iniciación de trámite.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, este Despacho tiene la facultad expedir el acto administrativo para dar inicio al trámite ambiental de evaluación del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental - PMRRA- de acuerdo con la solicitud efectuada por el señor **EDUARDO PACHÓN ALARCÓN** en representación de **LA CANTERA LA ESMERALDA, PREDIO LA AZOTEA**.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas*

Página 1 de 4

AUTO No. 00135

Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...".

Que las actividades extractivas realizadas en el pasado por parte de **LA CANTERA LA ESMERALDA, PREDIO LA AZOTEA**, ubicado **EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, UPZ JERUSALÉN**, se encuentra por fuera de las zonas compatibles descritas en la Resolución No. 222 de 1994, razón por la cual se justifica la necesidad de dar aplicación a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. 1277 de 1996.

Que el Artículo 4 de la Resolución No 1197 de 2004, estableció como instrumentos administrativos de manejo y control ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, PMRRA, y el Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, PMRRA.

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó algunas funciones, pero en el párrafo 1º del artículo 1º previó: "Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuvan al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de evaluación del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental -PMRRA- del predio **LA CANTERA LA ESMERALDA, PREDIO LA AZOTEA** ubicado en la **LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, UPZ JERUSALÉN**

AUTO No. 00135

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente acto administrativo en un lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **EDUARDO PACHÓN ALARCÓN** en representación de **LA CANTERA LA ESMERALDA, PREDIO LA AZOTEA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.158.538 de Maripí (Boyacá), en la Carrera 77 C No. 65 A – 25 Int. 7.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de febrero del 2013

Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO

(Anexos):

Elaboró:

Giovanni Jose Herrera Carrascal C.C.: 79789217 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 25/06/2012

Revisó:

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO C.C.: 51870064 T.P.: N/A CPS: CONTRAT O 1292 DE 2012 FECHA EJECUCION: 30/01/2013

Francisco Eladio Ramirez Cuellar C.C.: 12117133 T.P.: CPS: CONTRAT O # 621 de 2012 FECHA EJECUCION: 28/06/2012

Aprobó:

Francisco Eladio Ramirez Cuellar C.C.: 12117133 T.P.: CPS: CONTRAT O # 621 de 2012 FECHA EJECUCION: 6/02/2013



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

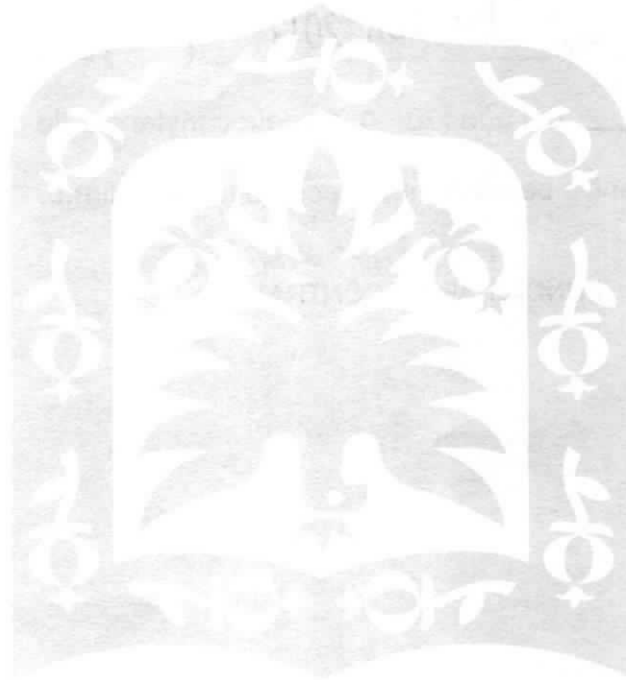
AUTO No. 00135

Lucila Reyes Sarmiento

C.C: 35456831 T.P:

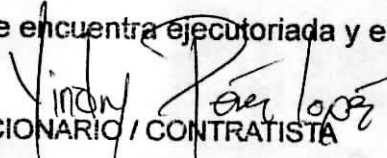
CPS: DIRECTOR
A LEGAL
AMBIENTA

FECHA 6/02/2013
EJECUCION:



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 17 ABR 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y EL SUELO

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2011-2078, se ha proferido el **AUTO No. 135**, Dado en Bogotá, D.C, a los 06 días de Febrero del 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE AMBIENTAL PARA LA EVALUACION DE UN PLAN DE MANEJO, RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL PMRA"**.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de Notificación 16 ABR 2013
Notificado por Yindy Peréz López
Delegado Dist.
15-Abril-2013

126PM04-PR49-M-A5-V 6.0

